

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE.

Santiago, 20 de abril de 2023

Nombre del titular:	SCM Atacama Kozan
Razón Social:	SCM Atacama Kozan
Abogado Patrocinante:	Sebastián Abogabir M.
Materia:	Procedimiento sancionatorio
Procedimiento Sancionatorio:	Rol D-088-2021
Fiscal instructor:	María Fernanda Urrutia H.

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

SCM ATACAMA KOZAN, Rol Único Tributario N° 77.134.510-7 (en adelante e indistintamente como "SCM Atacama Kozan" o el "Titular"), representada por **Sebastián Abogabir Méndez**, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "SMA" o la "Superintendencia"), respetuosamente digo:

Que en virtud del derecho contemplado en los artículos 10 y 17 letras c) y g) de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como de lo resuelto por esta Superintendencia en el Resuelvo N° I de la Res. Ex. N°12/ROL D-088-2021 de 8 de febrero de 2023, por este acto, vengo en hacer valer los medios de prueba que a continuación se indican, solicitando que se tengan por acompañados en el presente expediente administrativo:

1. Documento denominado "Compra de Colectores de Polvo" elaborado por SCM Atacama Kozan, que contiene la orden de compra, comprobante de transferencia electrónica y documento de recepción de equipos/materiales asociados a los colectores de polvo.
2. Documento denominado "Informe de Avance Instalación de Cúpulas Correas Planta, elaborado por SCM Atacama Kozan.
3. Informe denominado "Levantamiento de Aspersores", elaborado por SCM Atacama Kozan, de fecha febrero de 2023.
4. Estudio de factibilidad del Sistema de Encapsulado Edificio Nave de Chancado, realizado por la empresa de Ingeniería PRISMA.

5. Informe técnico 2° Seguimiento Trimestral a la medida de plantación de árboles y arbustos Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 10 de mayo de 2022.
6. Informe técnico 3° Seguimiento Trimestral a la medida de plantación de árboles y arbustos Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 29 de agosto de 2022.
7. Informe técnico 1° Seguimiento Semestral a la medida de plantación de árboles y arbustos Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 17 de febrero de 2023.
8. Informe técnico Continuidad de proceso de viverización de especies arbóreas y arbustivas, especies *Senecio almeidae* y *Nolana filifolia*, Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 2 de marzo de 2023.
9. Informe técnico Continuidad de proceso de viverización de especies arbóreas y arbustivas, especies *Adesmia atacamensis*, *Aphyllocladus denticulatus*, *Prosopis chilensis*, *Adesmia argyrophylla* y *Geoffroea decorticans*, Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 27 de marzo de 2023
10. Documento denominado “Registro de Infiltraciones TREG”, elaborado por SCM Atacama Kozán, que contiene un historial interno de registros de mediciones en los pozos y piezómetros de control asociado al Tranque de Relaves el Gato (“TREG”), entre los años 2011 al 2019.
11. Solicitud de autorización de mantención SCM Atacama Kozan a la Dirección de Vialidad, de fecha 12 de diciembre de 2018.
12. Resolución Ex. N°0201, de fecha 7 de marzo de 2019, emitida por la Dirección de Vialidad que autoriza la mantención del relaveducto.
13. Bases Técnicas Retiro e Instalación Ducto, Relaveducto Tranque El Gato, Tramo: Cámara N°17 a Cámara N°18 emitidas por SCM Atacama Kozan con fecha noviembre de 2018.
14. Carta de adjudicación y Declaración de conformidad Ingeniería y Construcción Copayapu Ltda. a SCM Atacama Kozan de fecha 28 de marzo de 2019.
15. Currículum Vitae del Inspector Técnico de Obra don Domingo Acevedo.
16. Informe Técnico de Acciones Hecho Infraccional N°4 emitido por SCM Atacama Kozan con fecha junio de 2021.
17. Informe Pericial Químico N°72/019 de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado para BIDEA sobre la composición elemental química de las muestras de suelo.
18. Informe de Resultados N°1 HID143-19 Monitoreo de emergencia en la comuna de Copiapó, realizada por ETF A Algoritmos con fecha 25 de septiembre de 2019.
19. Informe de Resultados N°1 HID204-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizada por ETF A Algoritmos con fecha 28 de septiembre de 2021.

20. Informe de Resultados N°1 HID253-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizado por ETFA Algoritmos con fecha 26 de noviembre de 2021.
21. Informe de Resultados N°2 HID253-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizado por ETFA Algoritmos con fecha 18 de enero de 2022.
22. Funciones y Responsabilidades de Jefe de Integridad de Ductos y Tranque, emitido por SCM Atacama Kozan.
23. Acciones Preventivas solicitadas a Jefe de Integridad de Ductos y Tranque, emitido por SCM Atacama Kozan.
24. Instructivo de manejo de emergencia: Rotura de relaveducto para Jefe de Integridad de Ductos y Tranques, emitido por SCM Atacama Kozan con fecha 13 de enero de 2021.
25. Registros de inspección de cámaras del relaveducto realizadas por SCM Atacama Kozan entre enero de 2020 y febrero de 2023.
26. Informes de medición de espesores del relaveducto emitidos por SCM Atacama Kozan entre febrero de 2020 y diciembre de 2022.
27. Informe técnico de “Construcción de dos (2) pozos de monitoreo TRG-5 y 6 depósito relaves el gato”, elaborado por la empresa de ingeniería DPI Ingenieros, de fecha 31 de agosto de 2022.
28. Informe denominado “Estudios Hidrogeológicos e Isotópicos complementarios en el TRG y DRF”, elaborado por la consultora ambiental Amphos 21, de fecha 10 de enero de 2023, y sus anexos.
29. Informe denominado “Muestreo y medición de calidad de aguas subterráneas Tranque de Relaves el Gato RCA 109/2018”, elaborado por la ETFA QUIMAT, de fecha 13 de febrero de 2023, y sus anexos.
30. Informe denominado “Programa de actividad, servicio de monitoreo en línea de calidad de agua”, elaborado por parte de la consultora ambiental Algoritmos, con fecha enero de 2023 y Orden de compra N° 101392, emitida por SCM Atacama Kozan de fecha 30/11/2022.
31. Carta conductora GG/080-2023, elaborada por parte de SCM Atacama Kozan, de fecha 2 de febrero del año 2023, ingresada a la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama.
32. Correo de la oficina de partes de la Dirección General de Aguas de fecha 2 de febrero de 2023.
33. Memo N° 29, de del Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama, de fecha 22 de febrero de 2023.
34. Informe complementario obras de desvío de aguas naturales de DRF, de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la empresa de ingeniería Sao Vang, y sus anexos.
35. Ord. N°351 de la Dirección General de Aguas, de fecha 28 de junio de 2016.
36. Informe Control de Entrega Q[L/S] por Canal, emitido por la Junta de Vigilancia del Rio Copiapó y sus Afluentes con fecha 3 de mayo de 2021.
37. Monitoreos trimestrales de las obras lineales (acueducto y relave ducto) correspondientes al año 2022.

La totalidad de la documentación antes enunciada se encuentra disponible para su revisión y descarga en el siguiente link: https://guerrerocl-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/vpalma_guerrero_cl/EvyxlmIpktVIn91OpQCJb7QBzHzoY-UZKYmO4djEsj6wBQ?e=1TzxAl

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Se sirva tener por acompañados los documentos singularizados en el cuerpo de este escrito.

EN EL OTROSÍ: Que en virtud del derecho contemplado en los artículos 10 y 17 letras c) y g) de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como de lo resuelto por esta Superintendencia en el Resuelvo N° I de la Res. Ex. N°12/ROL D-088-2021 de 8 de febrero de 2023, por este acto, vengo referenciar y describir brevemente la documentación que se ha acompañado tanto mediante el escrito de descargos de fecha 30 de noviembre de 2022 ("Escrito de Descargos"), como en lo principal de este escrito, solicitando a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente lo tenga presente.

Para estos efectos, a continuación se enumerarán los documentos acompañados por parte de SCM Atacama Kozan, agregando una breve descripción de la forma en la que dicha documentación permite acreditar las defensas y alegaciones esgrimidas en el Escrito de Descargos. Para facilitar la revisión, la documentación será expuesta siguiendo el orden de los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la RES. EX. N°1/ ROL D-088-2021, de fecha 13 de abril de 2021 (la "Formulación de Cargos"):

I. Cargo N° 1.

Descripción del cargo:

"El edificio donde se encuentran emplazados los chancadores secundarios y terciarios no se encuentra cerrado completamente, ni con presión negativa".

Documentación acompañada asociada al cargo N° 1:

1. Documento denominado "Compra de Colectores de Polvo" elaborado por SCM Atacama Kozan, que contiene la orden de compra, comprobante de transferencia electrónica y documento de recepción de equipos/materiales asociados a los colectores de polvo. La documentación antes enunciada se relaciona con lo informado en el párrafo 39 del Escrito de Descargos, probando la compra y recepción de nuevos y modernos sistemas colectores de polvo durante el año 2019, los que se encuentran actualmente instalados

en la nave de chancado y nave de harnero. Esto permite verificar el cumplimiento de lo exigido por el Considerando N° 5.7 de la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) de SCM Atacama Kozan N° 45-B/2001, probando que el área de chancado cuenta con un edificio cerrado, independiente y con una presión negativa producto de la succión del aire circundante generada por los colectores de polvo, lo que deriva en la ausencia de superación de los umbrales de la Norma Primaria de Calidad de Aire MP 10, y ausencia de contaminación atmosférica e impacto a la salud de la población producto de las emisiones atmosféricas de material particulado (“MP”).

Finalmente, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos-, el presente documento da cuenta de la inexistencia de un beneficio económico derivado de los hechos descritos en el Cargo N° 1 por cuanto sí se han implementado diversas medidas con las inversiones respectivas , junto con el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo 62 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

2. Informe de Avance Instalación de Cúpulas Correas Planta, elaborado por SCM Atacama Kozan: El documento antes enunciado demuestra la instalación, y labores de recambio para el adecuado funcionamiento de las cúpulas o cubiertas asociadas a las correas de los chancadores secundario y terciario del edificio de la nave chancadora. Esto permite verificar el cumplimiento de lo exigido por el Considerando 5.7 de la RCA N° 45-B/2001, probando que el área de chancado no solo se encuentra en constantes optimizaciones operativas, sino que además cuenta con medidas encargadas de controlar o mitigar las emisiones material particulado, lo que deriva en la ausencia de superación de los umbrales de la Norma Primaria de Calidad de Aire MP 10, y ausencia de contaminación atmosférica e impacto a la salud de la población producto de las emisiones atmosféricas de MP.

Asimismo, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos- el presente documento da cuenta de la inexistencia de un beneficio económico derivado de los hechos descritos en el Cargo N° 1 por cuanto sí se han implementado diversas medidas con las inversiones respectivas (recambio de las cúpulas encargadas de contener las emisiones de las correas transportadoras), de la cooperación eficaz, junto con el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 62 y 63 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

3. Informe denominado “Levantamiento de Aspersores”, elaborado por SCM Atacama Kozan, de fecha febrero de 2023. El documento antes enunciado permite dar cuenta de lo informado en el párrafo 40 del Escrito de Descargos, probando el cambio, mejora y refuerzo de los sistemas de humectación (aspersores) de las correas transportadoras durante el año 2018. Esto permite verificar el cumplimiento de lo exigido por el Considerando 5.7 de la RCA N° 45-B/2001, probando que el área de chancado cuenta

correas transportadoras equipadas con medidas o tecnología de control o mitigación de las eventuales emisiones de material particulado, lo que deriva en la ausencia de superación de los umbrales de la Norma Primaria de Calidad de Aire MP 10, y ausencia de contaminación atmosférica e impacto a la salud de la población producto de las emisiones atmosféricas de MP.

A mayor abundamiento, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos- el presente documento da cuenta de la inexistencia de un beneficio económico derivado de los hechos descritos en el Cargo N° 1 por cuanto sí se han implementado diversas medidas con las inversiones respectivas, junto con el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 62 y 63 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

4. Estudio de factibilidad del Sistema de Encapsulado Edificio Nave de Chancado, realizado por la empresa de Ingeniería PRISMA. Sin perjuicio de que en los numerales anteriores, acompañamos pruebas que acreditan el cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la RCA N° 45-B/2001, a través de este documento demostramos que en el contexto del Programa de Cumplimiento (“PDC”) propuesto SCM Atacama Kozan realizó de manera proactiva las gestiones correspondientes para el cerramiento total del área de chancado secundario y terciario del edificio de la nave de chancado, contando con una factibilidad técnica (que incluso requirió de una visita a terreno durante noviembre de 2022), que demuestra la viabilidad del cierre propuesto como acción del PDC. Dicha documentación da cuenta de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 62 y 63 del Escrito de Descargos) en el contexto de las acciones propuestas en el PDC, como atenuantes de responsabilidad, más allá de los descargos respecto del fondo de la infracción imputada, que constituyen nuestra alegación principal.

II. Cargo N° 2.

Descripción del cargo:

“Cumplimiento parcial de Plan de Manejo Biológico del proyecto de continuidad operacional, en tanto no se han colectado y/o viverizado la totalidad de especies y/o individuos arbóreos o arbustivos según lo descrito en la Tabla N° 1 de la presente formulación de cargos.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 2:

1. Informe técnico Rescate de Geoplasma de las especies arbóreas y arbustivas Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha 18 de enero de 2022. El documento antes enunciado acredita

la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico, toda vez que este se encuentra en curso y SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de rescate, plantación y riego de las especies arbóreas y arbustivas, realizando una campaña de recolección de geoplasma de las especies e individuos faltantes (párrafos N° 77, 78, 80, 85, 91 y 92 del Escrito de Descargos). Finalmente, da cuenta de la ausencia de daño de significancia, de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras a, c, d y h del Escrito de Descargos).

2. Informes técnicos de Reportes de Riego a plantación de especies arbóreas y arbustivas Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborados por Tierra del Sol Consultores entre octubre de 2021 y agosto de 2022. Los documentos antes enunciados acreditan la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico, toda vez que SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de rescate, plantación y riego de las especies arbóreas y arbustivas, así como el seguimiento de los resultados de dichas medidas de acuerdo con el protocolo y la periodicidad comprometida, y mostrando buenos resultados fitosanitarios, según se indicó en los párrafos 77, 83, 84, 85, 89 y 92 del Escrito de Descargos. Asimismo, da cuenta de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras c, d y h del Escrito de Descargos).
3. Informes técnicos de Seguimiento Mensual y Trimestral a la medida de plantación de árboles y arbustos Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborados por Tierra del Sol Consultores entre octubre de 2021 y agosto de 2022. Los documentos antes enunciados acreditan la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico, toda vez que SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de rescate, plantación y riego de las especies arbóreas y arbustivas, así como el seguimiento de los resultados de dichas medidas de acuerdo con el protocolo y la periodicidad comprometida, y mostrando buenos resultados fitosanitarios, según se indicó en los párrafos 77, 83, 84, 85, 89 y 92 del Escrito de Descargos. Asimismo, da cuenta de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras c, d y h del Escrito de Descargos).

4. Informe técnico 1° Seguimiento Semestral a la medida de plantación de árboles y arbustos Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha febrero de 2023. El documento antes enunciado acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico mediante el activo y constante trabajo de Atacama Kozan en la implementación del Plan de Manejo Biológico en los términos señalados en los dos numerales anteriores, con énfasis en que la plantación y riego de las especies existentes se encuentra en curso, mostrando resultados que han permitido asegurar su buen estado fitosanitario, según se indicó en el párrafo 92. Asimismo, da cuenta de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas , de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras c, d y h del Escrito de Descargos).

5. Informe técnico Continuidad de proceso de viverización de especies arbóreas y arbustivas, especies *Senecio almeidae* y *Nolana filifolia*, Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha febrero de 2023. El documento antes enunciado acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico, toda vez que las medidas establecidas en él siguen en ejecución (párrafos 77, 82, 85, 91 y 92 del Escrito de Descargos). Igualmente, mediante este documento se acredita que no se verifica una pérdida de geoplasma único de las especies, toda vez que estas se encuentran presentes en casi toda la Región de Atacama (párrafos 86 a 88 del Escrito de Descargos). En específico, se indica que las especies *Senecio almeidae* y *Nolana filifolia* no pudieron ser rescatadas por una situación de fuerza mayor derivada de la ausencia de precipitaciones en los últimos años para la zona, no imputable al Titular (párrafo 81 y 93 del Escrito de Descargos). Finalmente, da cuenta de la ausencia de daño de significancia, de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas , de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras a, c, d y h del Escrito de Descargos).

6. Informe técnico Continuidad de proceso de viverización de especies arbóreas y arbustivas, especies *Adesmia atacamensis*, *Aphylocladus denticulatus*, *Prosopis chilensis*, *Adesmia argyrophylla* y *Geoffroea decorticans*, Proyecto “Continuidad Operacional de Faena Minera Atacama Kozan”, elaborado por Tierra del Sol Consultores con fecha febrero de 2023. El documento antes enunciado acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico, toda vez que las medidas establecidas en él siguen en ejecución (párrafos 77, 82, 85, 91 y 92 del Escrito de Descargos). Igualmente, mediante este documento se acredita que no se

verifica una pérdida de geoplasma único de las especies, toda vez que estas se encuentran presentes en casi toda la Región de Atacama (párrafos 86 a 88 del Escrito de Descargos). Finalmente, da cuenta de la ausencia de daño de significancia, de un beneficio económico casi inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras a, c, d y h del Escrito de Descargos).

III. Cargo N° 3.

Descripción del cargo:

“Incumplimientos al Plan de Seguimiento Ambiental del proyecto en relación con aguas superficiales y subterráneas, en tanto: a.- Respecto al monitoreo de aguas superficiales aguas abajo del sector Planta, la Empresa no ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha, y se ha incumplido la frecuencia de este al menos entre abril de 2017 y marzo de 2020. b.- Respecto a los monitoreos de aguas subterráneas en el sector tranque, no se ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha. c.- Respecto a los monitoreos de aguas subterráneas asociados a los pozos de captación de agua fresca, no se ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha, y se ha incumplido la frecuencia de este al menos entre abril de 2017 y marzo de 2020.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 3:

1. Informe Técnico Cargo N° 3 RES. N°1/ROL D-088-2021, elaborado por SCM Atacama Kozan, con fecha 12 de mayo de 2021: Este informe acompañado en el Escrito de Descargos da cuenta de los resultados de los monitoreos efectuados a partir del año 2019, y permite probar lo aseverado por el párrafo 110 del mencionado escrito, al acreditar que la calidad del agua encontrada en los pozos del Depósito de Relaves de Filtrados (“DRF”) se encuentra en el rango de lo esperable considerando la situación basal del lugar (ej. Canal Mal Paso) y actividades antrópicas desarrolladas aguas arriba de nuestro Proyecto.

Cabe mencionar que tal y como fue indicado en los párrafos N° 106 al 108 del Escrito de descargos, los monitoreos - cuyos resultados son expuestos en el presente informe técnico- fueron cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental (“SSA”) a partir de mayo de 2021, subsanando las deficiencias en la carga al SSA, informando de todos aquellos monitoreos de aguas superficiales y subterráneas realizados a partir de mediados de 2019 por medio de una ETFA. Asimismo, a partir de dicha fecha se han ido cargando periódicamente al SSA los informes de monitoreo que se han ido ejecutando.

2. Documento denominado “Registro de Infiltraciones TREG”, elaborado por SCM Atacama Kozan, que contiene un historial interno de registros de mediciones en los pozos y piezómetros de control asociado al Tranque de Relaves el Gato (“TREG”), entre los años 2011 al 2019. El documento antes enunciado se relaciona con los cargos N° 3 y 5 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y presenta gran relevancia por los siguientes motivos:

- a. Logra complementar los reportes a una época anterior a la indicada en el párrafo 106 del Escrito de Descargos, verificando la existencia monitoreos internos desde el año 2011 y no desde el 2019. la información no pudo ser ingresada producto de una desviación administrativa interna, y que jamás se ha buscado impedir una fiscalización o encubierto una infracción con el objeto de evitar el ejercicio de las atribuciones de la SMA, descartando de plano la configuración de una infracción gravísima.
- b. Prueba lo informado por los párrafos 172, 173 y 183 del Escrito de Descargos, al verificar que antes de la construcción de los pozos N° 5 y N° 6 asociados al monitoreo de aguas subterráneas del sector del TREG, jamás se observaron niveles de agua, descartándose anteriores infiltraciones de agua provenientes del TREG, y por lo tanto, validándose la capacidad de captación de infiltraciones de los pozos construidos de forma previa a la Formulación de Cargos. Todo esto permite verificar que no hubo un incumplimiento a lo establecido por el considerando N° 5.1 de la RCA N° 45-B/2001, dado que la ejecución de estos pozos no era estrictamente necesaria ante la ausencia de infiltraciones, tal y como lo conoció la autoridad ambiental en las fiscalizaciones anteriores, sin que hayan existido reparos al respecto.

Todo esto permite demostrar la existencia de una desprolijidad administrativa ausente de toda intencionalidad por parte de SCM Atacama Kozan, debiéndose considerar como atenuante de responsabilidad (párrafo N° 114 Escrito de Descargos).

IV. Cargo N° 4.

Descripción del cargo:

“Falta de mantención adecuada del relaveducto la que originó contingencia de derrame de relaves con fecha 24 de julio de 2019.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 4:

1. Solicitud de autorización de mantención SCM Atacama Kozan a la Dirección de Vialidad, de fecha 13 de diciembre de 2018. El documento antes enunciado acredita que no se ha configurado la infracción imputada ya que, como precisa consecuencia de la realización de las acciones de supervisión y monitoreo del relaveducto en cumplimiento de las obligaciones ambientales del Titular, se programó y solicitó en diciembre de 2018 ante la autoridad competente la autorización para el reemplazo del tramo entre las cámaras N°s. 17 y 18 (párrafo 122, 144, 145, 147 y 149 del Escrito de Descargos).
2. Resolución Ex. N°0201, de fecha 7 de marzo de 2019, emitida por la Dirección de Vialidad que autoriza la mantención del relaveducto. El documento antes enunciado acredita la demora en el otorgamiento de la autorización para la realizar el remplazo del relaveducto, debido a circunstancias ajenas a SCM Atacama Kozan, según se describió en el párrafo 122 del Escrito de Descargos.
3. Bases Técnicas Retiro e Instalación Ducto, Relaveducto Tranque El Gato, Tramo: Cámara N°17 a Cámara N°18 emitidas por SCM Atacama Kozan con fecha noviembre de 2018. El documento antes enunciado demuestra que el tramo que no fue reemplazado por la empresa contratada sí estaba contemplado en las especificaciones técnicas de la licitación, dando cuenta de la debida diligencia de SCM Atacama Kozan en la implementación de las medidas adecuadas para la mantención del relaveducto (párrafo 123, 127, y 146 a 149 del Escrito de Descargos).
4. Carta de adjudicación y Declaración de conformidad Ingeniería y Construcción Copayapu Ltda. a SCM Atacama Kozan de fecha 28 de marzo de 2019. El documento antes enunciado acredita que la empresa adjudicada conocía las especificaciones técnicas del servicio ofertado, que incluía el tramo entre las cámaras N°s. 17 y 18, dando cuenta de la diligencia de SCM Atacama Kozan de incluir dicha sección en los trabajos que debían ejecutarse para la adecuada mantención del relaveducto (párrafo 123, 125, 127, y 146 a 149 del Escrito de Descargos).
5. Currículum Vitae del Inspector Técnico de Obra don Domingo Acevedo. El documento antes enunciado da cuenta que, de sus antecedentes curriculares, se advertía que la persona designada como inspector técnico de la obra tenía una amplia experiencia y calificación técnica respecto a la construcción de obras lineales, dando cuenta de la diligencia de SCM Atacama Kozan en elegir a un profesional competente para la supervisión de las medidas necesarias para la mantención del relaveducto (párrafo 124, 127 y 146 a 149 del Escrito de Descargos).
6. Informe Técnico de Acciones Hecho Infraccional N°4 emitido por SCM Atacama Kozan con fecha junio de 2021. El documento antes enunciado acredita la serie de acciones oportunas y diligentes realizadas por SCM Atacama Kozan que permitieron el rápido control de la emergencia de derrame del 24 de julio de 2019, según se indica en los párrafos 128 a 130 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento detalla que el

elemento Etil tiocarbamato es utilizado en faenas mineras en concentraciones al 0,0016%, por lo que su toxicidad para el medio ambiente es casi nula, no existiendo un daño ambiental o riesgo significativo a la salud de la población, procediendo que esta SMA recalifique esta infracción como leve (párrafo 133, 134 y 151 a 154 del Escrito de Descargos). Finalmente, en caso de que estime la existencia de una infracción, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, así como la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra a, c, d y h del Escrito de Descargos).

7. Informe Pericial Químico N°72/019 de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado para BIDEMA sobre la composición elemental química de las muestras de suelo. El documento antes enunciado da cuenta que el elemento Etil tiocarbamato es utilizado en concentraciones mínimas en las faenas mineras, lo que se refleja en las muestras de suelo tomadas al momento de la ocurrencia del evento de derrame, concentración que ni siquiera fue cuantificada en este informe, según se indica en los párrafos 132 y 134 del Escrito de Descargos.
8. Informe de Resultados N°1 HID143-19 Monitoreo de emergencia en la comuna de Copiapó, realizada por ETF A Algoritmos con fecha 25 de septiembre de 2019. El documento antes enunciado acredita que las muestras de suelo recolectadas en los mismos puntos donde se recolectaron las muestras de suelo por BIDEMA presentaban concentraciones de partículas bajo las máximas permitidas por el D.S. N°148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, no existiendo un daño ambiental o riesgo significativo a la salud de la población, procediendo que esta SMA recalifique esta infracción como leve (párrafo 132, 153 y 154 del Escrito de Descargos). Asimismo, este documento permite acreditar la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuante de responsabilidad (párrafo 155 letra a del Escrito de Descargos).
9. Informe de Resultados N°1 HID204-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizada por ETF A Algoritmos con fecha 28 de septiembre de 2021. El documento antes enunciado acredita que las muestras de suelo recolectadas con posterioridad a la ocurrencia del evento de derrame seguían presentando concentraciones de partículas bajo las máximas permitidas por el D.S. N°148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, no existiendo un daño ambiental o riesgo significativo a la salud de la población, procediendo que esta SMA recalifique esta infracción como leve (párrafo 132, 153 y 154 del Escrito de Descargos). Asimismo, este documento permite acreditar la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuante de responsabilidad (párrafo 155 letra a del Escrito de Descargos).

- 10. Informe de Resultados N°1 HID253-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizado por ETFA Algoritmos con fecha 26 de noviembre de 2021.** El documento antes enunciado acredita que las muestras de suelo tomadas en 2021 presentaron concentraciones mayores a las informadas en 2019 y descartaron la presencia del elemento Etil tiocarbamato en la zona (párrafo 135 y 136 del Escrito de Descargos). Lo anterior permite descartar la causalidad entre el evento del derrame y una afectación al componente suelo del lugar donde este se produjo, y que su toxicidad es casi nula, lo que amerita que la infracción sea recalificada como leve (párrafo 153 y 154 del Escrito de Descargos). Asimismo, este documento permite acreditar la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuante de responsabilidad (párrafo 155 letra a del Escrito de Descargos).
- 11. Informe de Resultados N°2 HID253-21 Servicio de Muestreo de Suelo y Análisis en la comuna de Copiapó, realizado por ETFA Algoritmos con fecha 18 de enero de 2022.** El documento antes enunciado demuestra que las muestras analizadas en la planta de faena y planta de espesado de SCM Atacama Kozan no reflejan presencia del elemento Etil tiocarbamato, permitiendo descartar la causalidad entre la operación del Titular y una eventual afectación al componente suelo (párrafo 136 del Escrito de Descargos). Asimismo, este documento permite acreditar la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuante de responsabilidad (párrafo 155 letra a del Escrito de Descargos).
- 12. Funciones y Responsabilidades de Jefe de Integridad de Ductos y Tranque, emitido por SCM Atacama Kozan.** El documento antes enunciado demuestra que el Titular ha adoptado diversas medidas de seguridad para prevenir incidentes, como crear el cargo de Jefe de Integridad de Ductos y Tranque, según se detalla en los párrafos 137 y 139 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra c, d y h del Escrito de Descargos).
- 13. Acciones Preventivas solicitadas a Jefe de Integridad de Ductos y Tranque, emitido por SCM Atacama Kozan.** El documento antes enunciado acredita que el Titular a adoptado diversas medidas de seguridad para prevenir incidentes, como crear un listado de acciones preventivas de responsabilidad del Jefe de Seguridad de Integridad de Ductos y Tranque, según se detalla en los párrafos 137 y 139 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, y la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones

asociadas, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra c, d y h del Escrito de Descargos).

14. Instructivo de manejo de emergencia: Rotura de relaveducto para Jefe de Integridad de Ductos y Tranques, emitido por SCM Atacama Kozan con fecha enero de 2021. El documento antes enunciado acredita que el Titular ha adoptado diversas medidas de seguridad para un correcto manejo de incidentes, como crear un instructivo de manejo de una emergencia de rotura de relaveducto para el Jefe de Seguridad de Integridad de Ductos y Tranque, según se detalla en los párrafos 137 y 140 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra c, d y h del Escrito de Descargos).

15. Registros de inspección de cámaras del relaveducto realizadas por SCM Atacama Kozan entre enero de 2020 y febrero de 2023. El documento antes enunciado acredita que el Titular ha adoptado diversas medidas para optimizar la proyección de los cambios en las obras lineales, como aumentar la frecuencia del monitoreo de las cámaras del relaveducto, según se detalla en los párrafos 137 y 141 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra c, d y h del Escrito de Descargos).

16. Informes de medición de espesores del relaveducto emitidos por SCM Atacama Kozan entre febrero de 2020 y diciembre de 2022. El documento antes enunciado demuestra que el Titular ha adoptado diversas medidas para optimizar la proyección de los cambios en las obras lineales, como aumentar la frecuencia de las mediciones de espesores del relaveducto de acuerdo a un programa de mantenimiento preventivo, según se detalla en los párrafos 137 y 141 del Escrito de Descargos. Asimismo, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, y la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra c, d y h).

V. Cargo N° 5.

Descripción del cargo:

“Implementación parcial de sistema de monitoreo y control de infiltraciones asociados a tranques de relaves del proyecto, en cuanto: a.- Respecto del Tranque de relaves El Gato, no construyó los pozos de observación que se ubicarían aguas abajo de los pozos de captación del sistema de control de infiltraciones. b.- Respecto del Tranque de relaves de filtrado, no haberse construido los piezómetros y los pozos de monitoreo necesarios para efectuar el plan de seguimiento ambiental durante la operación del proyecto.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 5:

1. Instalación y operatividad de las obras de monitoreo del TREG. Como cuestión fundamental, es importante reiterar que según fue detalladamente expuesto y gráficamente informado en los párrafos 162 al 168 del Escrito de Descargos, junto con los pozos de monitoreo, el sistema del TREG está compuesto por las siguientes medidas e instalaciones secuenciales, cuyo objetivo es evitar las infiltraciones del tranque de relaves: (i) Impermeabilización con Geomembrana; (ii) un gran muro de partida; (iii) zanja cortafuga; (iv) un sistema de drenaje basal.

Dichas instalaciones han estado construidas y operativas desde el inicio de la operación del TREG, el que, como es natural para este tipo de proyectos ha sido objeto de diversas fiscalizaciones a lo largo de los años. En dichas fiscalizaciones, y tal como se ha indicado en el Escrito de Descargos, se informó y fue conocido que los 2 pozos restantes no estaban construidos al no haberse detectado agua en los 4 pozos existentes aguas arriba, demostrando la eficacia de las obras construidas. Esta situación no fue objeto de procedimientos de sanción durante la vida útil del TREG, lo que permitía a SCM Atacama Kozan asumir de buena fe que dicha interpretación no era objetada por la autoridad.

Lo anterior no obsta a que, ante la Formulación de Cargos que imputa como una eventual infracción la no construcción de los 2 pozos restantes, esta parte no haya dudado en ejecutarlos de forma inmediata, según se acredita a continuación.

2. Informe técnico de “Construcción de dos (2) pozos de monitoreo TRG-5 y 6 depósito relaves el gato”, elaborado por la empresa de ingeniería DPI Ingenieros, de fecha 31 de agosto de 2022. El documento antes enunciado busca dar cuenta de las características técnicas, métodos y actividades de construcción e instalación de los pozos N° 5 y N° 6 exigidos por la RCA 45-B/2001 y requeridos para el monitoreo del TREG, demostrando que a la fecha del presente escrito estos se encuentran instalados y operativos, cumpliéndose actualmente con lo exigido por el considerando 5.10 de la RCA N° 45-B/2001.

Asimismo, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos del todo- el presente documento da cuenta de la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 191 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

3. Informe técnico de construcción de piezómetros y pozos de monitoreo tranque de relaves filtrados (DRF), de fecha 20 de abril de 2021 y Depósito de relaves filtrados servicio de instalación de pozos de monitoreo RQ 866 informe técnico”, de fecha 31 de marzo de 2021. Estos informes que se acompañaron en el Escrito de Descargos, buscan demostrar lo indicado en los párrafos N° 179, 180 y 185 del mismo escrito, dando cuenta que la construcción e instalación de los 13 piezómetros y 4 pozos exigidos por la RCA de SCM Atacama Kozan N° 109/2018 y requeridos para el monitoreo del DRF, fue iniciada con anterioridad a la Formulación de Cargos (más de un mes de anticipación) y con motivo de la propia puesta en marcha del DRF.

Además, de las fechas indicadas por este informe y lo afirmado en los párrafos 179, 180 y 185 del Escrito de Descargos, que:

- (i) El retraso de un par de meses en la construcción de los pozos fue acotado y se debió a motivos externos de público y notorio conocimiento (pandemia por COVID19), que fueron debidamente abordados;
- (ii) La construcción fue realizada proactivamente como parte de la puesta en marcha del DRF en cumplimiento de la RCA N° 109/2018 y no de forma reactiva a la Formulación de Cargos de la SMA;
- (iii) Que a la fecha del presente escrito los pozos y piezómetros de monitoreo del DRF se encuentran instalados y operativos, cumpliéndose con lo exigido por el considerando N° 4.3.1.1.2, RCA N° 109/2018.

Finalmente, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos del todo- el presente documento da cuenta de la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 191 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

4. Informe denominado “Estudios Hidrogeológicos e Isotópicos complementarios en el TRG y DRF”, elaborado por la consultora ambiental Amphos 21, de fecha 10 de enero de 2023 y sus anexos. El documento antes enunciado presenta vital relevancia para este expediente administrativo, no solo porque demuestra una cooperación eficaz y realización sistemática, ininterrumpida y permanente de medidas correctivas (párrafo N° 155 del Escrito de Descargos), sino porque, además, permite poner fin a la incertidumbre acaecida durante la tramitación del presente procedimiento,

correspondiente al origen de las aguas halladas por primera vez durante el mes de julio del año 2021 en los pozos del TREG y del DRF.

Al respecto, el informe logra exponer y demostrar los resultados de una serie de complejos trabajos hidrológicos (estudio de recarga por precipitación, datos de profundidad de agua de los pozos y evolución temporal de los niveles de agua), hidrogeológicos e hidroquímicos/isotópicos (caracterización mineralógica e isotópica de sólidos y agua, junto con un análisis de la evolución temporal de los parámetros químicos de los pozos) en la quebrada El Gato, poniendo término a un proceso de análisis que permitió finalmente dar cumplimiento a los cuestionamientos en la SMA fundó el rechazo del PDC, determinando: (i) el origen de las aguas halladas en los pozos de monitoreo de aguas subterráneas asociados al TREG y DRF; (ii) la naturaleza puntual y la tendencia a la baja del agua encontrada; (iii) la ausencia de un aporte permanente del agua proveniente del TREG; y (iv) la ausencia de un aporte proveniente del DRF.

Es importante destacar que las actividades realizadas en el estudio han permitido alcanzar la certeza requerida por la SMA en su RES. EX. N° 9/ROL D-088-2021 que rechazó el PDC presentado por SCM Atacama Kozan, al abordar el orden y la progresión lógica exigida por el método científico, que ordena confirmar o descartar hipótesis para luego realizar un análisis de mayor profundidad. Los tiempos involucrados guardaron directa relación con las características y la complejidad de los estudios ejecutados, los que incluyeron campañas de terreno y análisis de laboratorio (que incluso requirieron del envío de muestras y realización de estudios en Canadá).

Más en detalle, los resultados del presente informe permiten principalmente concluir lo siguiente:

- (i) No existe una influencia o conexión subterránea desde el acuífero de Paipote hacia el sector de los pozos TREG y DRF dada la diferencia de cota piezométrica de más de 100 m (TREG) y 45 m (DRF) entre ellos, descartándose también, una conexión química.
- (ii) El sistema de agua subterráneo asociado al TREG y DRF no debería percibir una recarga por infiltración superficial de agua de lluvia en la cuenca para años normales o secos, pues el agua precipitada se encuentra en promedio por debajo de la capacidad de absorción natural de la cuenca de aproximadamente 20 mm. Al realizar el ejercicio para el caso más desfavorable (asumir que toda la precipitación del 2015 cayó en un solo día; 49,6 mm) se constató que la precipitación total podría generar recarga por infiltración en la cuenca hidrográfica que alimenta la quebrada El Gato, alcanzando en el año más desfavorable un rango de 0,23 a 0,80 L/s como caudal medio, escenario que jamás ha ocurrido.

- (iii) A la fecha, no se tiene registro de crecidas en la quebrada de Paipote lo suficientemente importantes como para alcanzar el sector del TREG, descartándose una influencia de aguas superficiales sobre dicho tranque de relaves.
 - (iv) A la fecha, no se tiene registro de crecidas en la quebrada de Paipote similares a las ocurridas en 2015 y 2017, descartando alguna conexión superficial ocurrida desde el inicio de las operaciones del DRF (diciembre de 2020).
 - (v) El agua existente en los pozos, se debe a un único pulso de agua, súbito y aislado, ocurrido a mediados del año 2021 que a la fecha no se ha vuelto a repetir, sin que exista un aporte permanente de infiltraciones, descartando de plano lo señalado por la SMA en el considerando N° 52 de su RES. EX. N° 9/ROL D-088-2021.
 - (vi) Dicho pulso de agua provino del TREG y generó la presencia de agua en sólo 4 de los 6 pozos de monitoreo del TREG, verificando la utilidad de los pozos ya existentes como mecanismo de control de infiltraciones, junto con la tendencia a la baja de los niveles de agua de estos.
 - (vii) Respecto de las aguas encontradas en los pozos de monitoreo asociados al DRF, se descarta que estas provengan del DRF, estando -entre otros-, ante la presencia de una mezcla de aguas residuales existentes de forma previa a las operaciones de SCM Atacama Kozan y aguas provenientes del TREG.
5. Informe denominado “Muestreo y medición de calidad de aguas subterráneas Tranque de Relaves el Gato RCA 109/2018”, elaborado por la ETFA QUIMAT, de fecha 13 de febrero de 2023. La importancia de este documento radica en que permite verificar la inexistencia de agua en 4 pozos y un bajo nivel de agua en los 2 otros pozos de monitoreo asociados al TREG, resultando imposible la realización de toma de muestras para calidad de agua en comparación con la NCh1333 Of.78 modificada en 1987. Dichos intentos de medición demuestran la existencia de las atenuantes de responsabilidad de una cooperación eficaz y buena fe por parte de SCM Atacama Kozan, ante el caso en que esta SMA -erradamente- considere que se verifica la infracción imputada (párrafo N° 155 del Escrito de Descargos).

Más en detalle, el informe demuestra lo siguiente:

- i. No se detecta la presencia de nivel freático en los pozos N°1, 2 y 4, debido a que estos se encuentran secos.
- ii. En el pozo N°3 se detecta solo presencia de humedad.

- iii. En los pozos N°5 y 6 sólo se pudo realizar una medición del nivel freático, producto de que los bajos niveles de agua impidieron tomar muestras mediante el método de *bailer* (pequeña cubeta que permite extraer agua).
- iv. Por todo esto, en los pozos mencionados no es posible realizar una muestra para calidad de agua en comparación con la NCh1333 Of. 78 modificada en 1987.

6. Informe denominado “Programa de actividad, servicio de monitoreo en línea de calidad de agua”, elaborado por parte de la consultora ambiental Algoritmos, con fecha enero de 2023; y Orden de compra N° 101392, emitida por SCM Atacama Kozán de fecha 30/11/2022. El documento antes enunciado tiene por objeto exponer de forma detallada el nuevo sistema de monitoreo en línea o “telemétrico” de los pozos del TREG, cuya instalación finalizará durante el primer semestre de 2023. Este nuevo sistema que demuestra claramente una continua cooperación, y buena fe por parte de SCM Atacama Kozan (atenuantes de responsabilidad expuestos en el párrafo N° 191 del Escrito de Descargos en el caso de que la SMA -erradamente- verifique la infracción imputada), permitirá medir de forma automática de Nivel, ph, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto y temperatura, estando ante el envío constante y automatizado de la información recabada a la SMA.

Por lo demás, dicho informe da cuenta del cumplimiento voluntario de una de las acciones propuestas (Acción N° 14) por parte de SCM Atacama Kozan en elPDC – y sus versiones refundidas- presentado, reafirmando la buena fe, cooperación y realización de medidas de corrección temprana.

Finalmente, la orden de compra N° 101392 emitida por SCM Atacama Kozan, da cuenta de la solicitud del servicio de monitoreo en línea de calidad del agua, probando que dicho servicio de telemetría fue efectivamente contratado, demostrando nuevamente una ausencia de beneficio económico, continua cooperación, y buena fe por parte de SCM Atacama Kozan (atenuantes de responsabilidad expuestos en el párrafo N° 191 del Escrito de Descargos en el caso de que la SMA -erradamente- verifique la infracción imputada).

VI. Cargo N°6.

Descripción del cargo:

“Construcción del sistema de manejo o desvíos de aguas lluvias asociado al tranque de relaves de filtrados, sin haber tramitado sectorialmente los PAS 155 y 157.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 6:

1. Carta conductora elaborada por parte de SCM Atacama Kozan, de fecha 02 de febrero del año 2023, ingresada a la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama. El documento antes enunciado se relaciona con los cargos N° 6 y 7 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y su objeto es dar cuenta de la continuidad de lo informado por parte de SCM Atacama Kozan en los párrafos 201 y 202 del Escrito de Descargos, consistente en la medida correctiva de ingreso a tramitación ante la Dirección General de Aguas (“DGA”) de los permisos ambientales sectoriales (“PAS”) 155 y 157, efectuada mediante la carta conductora GG/066-2021 de fecha 21 de julio de 2021 anteriormente acompañada en este procedimiento administrativo por SCM Atacama Kozan en su presentación complementaria de fecha 13 de agosto de 2021.

En concreto, la carta conductora que por este acto se acompaña, contiene un nuevo requerimiento ante la DGA, mediante el que se consultó por el estado de avance o tramitación de dichos PAS relacionados con las obras del sistema de manejo o desvíos de aguas lluvias asociados al DRF, dando cuenta de una cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad.

En consecuencia, reiteramos que SCM Atacama Kozan cumplió con la acción comprometida en el PDC, iniciado la tramitación de este permiso ambiental sectorial en julio del año 2021, para luego efectuar las correspondientes publicaciones del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, Diario Nacional y Diario Regional y radio con difusión local, sin que hayan existido oposiciones por parte de terceros. Actualmente, y considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de la solicitud, estamos haciendo las gestiones de seguimiento ante la DGA, a fin de que ésta pueda dar curso progresivo a la solicitud y obtener el respectivo permiso a la brevedad posible, lo que está pendiente por motivos no imputables a mi representada.

2. Correo de la oficina de partes de la Dirección General de Aguas de fecha 02 de febrero de 2023. El documento antes enunciado se relaciona con los cargos N° 6 y 7 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y la carta conductora acompañada en el numeral anterior. Su objeto es dejar constancia que dicha carta fue debidamente ingresada a la oficina de partes de la DGA.
3. Memo N° 29, de del Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Atacama, de fecha 22 de febrero de 2023. El documento antes enunciado se relaciona con los cargos N° 6 y 7 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y corresponde a la respuesta otorgada por parte de la autoridad administrativa, respecto de la carta conductora elaborada por parte de SCM Atacama Kozán, de fecha 02 de febrero del año 2023, indicada en el numeral 1 anterior. Dicha respuesta da cuenta de la derivación de la consulta presentada por parte de SCM Atacama Kozan a la oficina de partes de la DGA. El presente documento da cuenta de una cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de

responsabilidad, demostrando la demora inimputable a mi representada en la tramitación de los PAS 155 y 157.

VII. Cargo N°7.

Descripción del cargo:

“Haberse iniciado la operación del proyecto de tranque de relaves de filtrado en noviembre de 2020, sin haber construido las obras rápido de descarga y dissipador de energía del sistema de manejo y/o desvío de aguas lluvias”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 7:

1. Informe de análisis y estimación de efectos ambientales del cargo n°7 res. Ex. SMA n°1/rol d-088-2021. Este informe acompañado en el Escrito de Descargos, determinó que la ausencia de las obras no efectuadas, significará bajos niveles de erosión, generando un mínimo impacto sobre el componente suelo, verificando los dichos contemplados por el párrafo 212 del Escrito de Descargos.
2. Informe complementario obras de desvío de aguas naturales de DRF, de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la empresa de ingeniería Sao Vang, y sus anexos. El documento antes enunciado contó con una etapa de gabinete y posterior visita a terreno, realizando un análisis topográfico, y pluviométrico, mediante la revisión de imágenes satelitales, información pluviométrica de la Dirección General de Aguas, y foto interpretación de imágenes tomadas en terreno, demostrando que la existencia de los canales de contorno, junto con las condiciones geográficas del sector (escenario actualmente existente) permiten guiar cualquier eventual escorrentía hacia la Cuenca B, evitando la generación de aguas de contacto ante la presencia de lluvias verificando los dichos contemplados por los párrafos 210 y 211 del Escrito de Descargos. Más en detalle el informe concluye que:
 - i. Ninguno de los eventos pluviométricos ocurridos desde la puesta en marcha del DRF (diciembre año 2020) ha generado escorrentía superficial detectable en la quebrada de la cuenca A y el canal de contorno.
 - ii. Producto de lo anterior, y según se pudo observar en la visita a terreno, no existen surcos de erosión u otra señal de escurrimiento líquido sobre el área asociada al rápido de descarga y dissipador de energía.
 - iii. Que la última parte del canal de contorno y sector del rápido de descarga tiene una pendiente negativa, contando con una geografía capaz de guiar naturalmente cualquier eventual escorrentía hacia la quebrada de la cuenca B, evitando la

generación de aguas de contacto con el DRF, verificando los dichos contemplados por los párrafos 210 y 211 del Escrito de Descargos.

- iv. Además de descartar una erosión generada producto de las escorrentías, se determinó que ante el peor escenario pluviométrico en un periodo de 200 años, existiría una socavación máxima de entre 27 y 40 centímetros, con un promedio de 35cm para el escenario de verificación, generando un mínimo impacto sobre el componente suelo, verificando los dichos contemplados por el párrafo 212 del Escrito de Descargos.
- v. Todo esto, permite concluir que la falta de construcción del rápido de descarga y dissipador de energía no impidió eliminar o minimizar los efectos adversos asociados, dado que las obras existentes y condiciones geográficas ya permiten cumplir con dicho fin, sin que se pueda estar ante un incumplimiento grave, debiéndose calificar como leve en idénticos términos a lo aducido por el párrafo N° 218 del Escrito de Descargos.

VIII. Cargo N°8.

Descripción del cargo:

“Modificación del régimen de abastecimiento de agua fresca del proyecto, al utilizar aguas superficiales adquiridas de terceros, entre el segundo trimestre de 2017 y el tercer trimestre de 2019, según lo indicado en la Tabla N° 2 de la presente formulación de cargos.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 8:

1. Carta N°90/2021 de 22 de junio de 2021, redactada por la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes. El documento antes enunciado acredita que el suministro de agua superficial a partir del contrato celebrado con Agrícola Doña Berta terminó el 4 de julio de 2019, de manera que SCM Atacama Kozan implementó las medidas necesarias para corregir las desviaciones que existían en el régimen de abastecimiento de agua fresca, según se indica en los párrafos 226, 233 y 236 del Escrito de Descargos. Asimismo, permite acreditar que no existe necesidad de sancionar la infracción imputada, toda vez que el Titular no recibe suministro de agua superficial desde hace más de 3 años (párrafo 237 del Escrito de Descargos). Finalmente, el documento da cuenta de la intención de corregir la desviación señalada, de cooperar eficazmente y realizar medidas correctivas, como atenuantes de responsabilidad, a fin de que la sanción sea la mínima posible (párrafo 239 letra c y g del Escrito de Descargos).

2. Ord. N°351 de la Dirección General de Aguas, de fecha 28 de junio de 2016. El documento antes enunciado demuestra la baja de niveles freáticos de los pozos de aguas subterráneas a partir del 2013, correspondientes a todo el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común N°4 de la cuenca del Río Copiapó, según concluye una opinión técnica emitida por la autoridad competente, esta es la Dirección General de Agua, según se indica en el párrafo 226 del Escrito de Descargos.
3. Informe Control de Entrega Q[L/S] por Canal, emitido por la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes con fecha 3 de mayo de 2021. El documento antes enunciado se relaciona con el cargo N° 8 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia y su objeto es demostrar que la Bocatoma SCM Atacama Kozan no recibe suministro alguno de agua superficial proveniente del Canal Mal Paso, como se indica en el párrafo 232 del Escrito de Descargos. Lo anterior, da cuenta de la intención de corregir la desviación en relación con el régimen de abastecimiento de agua, así como de la cooperación eficaz y realización de medidas correctivas por parte del Titular, como circunstancias atenuantes de responsabilidad (párrafo 239 letras c y h del Escrito de Descargos).

IX. Cargo N°9.

Descripción del cargo:

“Intervención de cauce del río Copiapó, no encontrándose autorizado para ello.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 9:

1. Informe denominado Respuestas a res. ex. N° 3/ ROL F 088-2021 hecho infraccional n° 9”, elaborado por la consultora ambiental Ágora Soluciones con fecha junio de 2021. Dicho informe acompañado en el Escrito de Descargos permite probar las defensas contenidas en su párrafo 246, dando cuenta de:
 - i. De la corta duración y acotada área de intervención sobre el Río Copiapó, la que además de durar 5 días, en ningún momento impidió el libre escurrimiento de las aguas.
 - ii. De la ausencia de emisiones o descargas de químicos tanto dentro del terreno, como hacia el caudal del río Copiapó, sin generar una contaminación de las aguas, descartando cualquier afectación a la vida o salud de los habitantes.
2. Informe Técnico de Efectos” realizado por la empresa 3A consultores con fecha 24 de junio de 2021 y Estudio de Fauna asociada” realizado por la consultora ambiental Tierra del Sol, de fecha 8 de julio de 2021. Dichos informes acompañados en el Escrito de

Descargos permiten probar las defensas contenidas en su párrafo 248, al concluir que de las obras realizadas no se advierten efectos de pérdida relevante del componente flora, y ni una afectación significativa a la fauna del sector en razón de la baja presencia de especies en categoría de conservación, y la alta intervención antrópica del lugar con presencia de microbasurales, tránsito de personas, caminos y vehículos, donde la fauna asocia a este tipo de ambiente considera la presencia de ratas comunes (güarenes) y perros.

3. Monitoreos trimestrales de las obras lineales (acueducto y relave ducto) correspondientes al año 2022. El documento antes enunciado corresponde a los resultados de los monitoreos trimestrales a los que SCM Atacama Kozan se obligó en la propuesta de PDC presentado con fecha 12 de noviembre de 2021 (acción N° 34), demostrando que tanto el relave ducto, como acueducto se encuentran en condiciones lo suficientemente óptimas como para mantener la operatividad de la actividad minera de mi representada. Asimismo, la realización de los monitoreos da cuenta del compromiso, cooperación colaboración y buena fe de mi representada, como atenuantes de responsabilidad (párrafo N° 149 del Escrito de Descargos).

Finalmente, sin perjuicio de la correcta aplicación de la prescripción asociada a los cargos imputados por la SMA, esta parte afirma que toda la información anteriormente presentada, permite probar que a la fecha no existe, se puso término, o se están efectuando medidas de corrección temprana para cada una de los cargos formulados por parte de la SMA, debiéndose absolver a SCM Atacama Kozan de cada una de estas infracciones, o de verificarlas -cuestión que negamos- recalificar todas las sanciones bajo el rango de leve, aplicando la menor de las multas establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 20.417, correspondiente a la amonestación por escrito.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Tenga presente las descripciones que se han indicado en lo precedente, para tener por acreditadas las defensas y alegaciones esgrimidas por SCM Atacama Kozan mediante el escrito de descargos de fecha 30 de noviembre de 2022.

